

Anexo

Informe de Evaluación de la solicitud de reconsideración de la RESFC-2021-73-APN-CONEAU#ME correspondiente a la carrera de Abogacía (modalidad a distancia) del Departamento de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad Nacional del Chaco Austral.

1. Evaluación de los déficits

Déficit 1: En relación con los planes de estudio:

- a) El plan de transición reformulado no es adecuado;
- b) Existen inconsistencias entre las cargas horarias del Plan 2018 consignadas para el área de formación práctica profesional (260 horas) y sus concreciones (330 horas);
- c) El reglamento de práctica profesional presentado no especifica cómo se desarrolla la formación práctica profesional en el marco de la modalidad a distancia;
- d) Las aulas virtuales no presentan una guía o una hoja de ruta que anticipe y oriente al alumno en su itinerario académico en lo que respecta a la formación práctica profesional.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista se presentó una reformulación del plan de transición en la que se otorgaba una equivalencia directa a la asignatura Derechos Humanos y Garantías entre ambos planes de estudio, lo que se consideró inadecuado ya que se incorporaron contenidos en el Plan 2018, que no estaban en el Plan 2013. Además, se observaron inconsistencias entre la carga horaria informada para el área de formación práctica profesional del Plan 2018 y sus concreciones. Asimismo, el reglamento de práctica profesional no especificaba cómo se desarrollaría la formación práctica en el marco de la modalidad a distancia y las aulas virtuales no contaban con una guía u hoja de ruta que anticipara y orientara al alumno en su itinerario académico de formación práctica.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta una modificación del plan de estudios 2018 (aprobada por la Resolución CS N° 274/22), en la cual se modifica la modalidad de dictado de 15 asignaturas que se impartirán en su totalidad de manera presencial. A partir de ello, la carga horaria presencial de la carrera es de 1275 horas (48% de la carga horaria total) y la carga horaria a distancia es de 1395 horas (52% de la carga horaria total). Las asignaturas que se dictarán de manera presencial son: todas las materias del 1° año de la carrera; Derechos Humanos y Garantías (anual

del 2° año); Derecho Penal I - Parte General (cuatrimestral del 3° año); Derecho Procesal Civil y Comercial (anual del 4° año); Derecho Procesal Penal (cuatrimestral del 5° año) y todas las asignaturas anuales que pertenecen al área de formación práctica profesional (Taller I - Práctica Profesional, Taller II - Práctica Profesional, Consultorio Jurídico y Clínica Jurídica). Asimismo, la Resolución CS N° 275/22 establece que estas modificaciones se implementarán gradualmente a partir del ciclo lectivo 2023, en el que se dictarán todas las asignaturas del 1° año de manera presencial para quienes inicien la carrera en ese año. En la medida en que se vayan implementando el resto de las asignaturas presenciales de los años sucesivos, se dejarán de dictar las materias correspondientes en modalidad a distancia hasta finalizar en el año 2026. Sumado a ello, el curso de nivelación, obligatorio para todos los estudiantes que se inscriben a la carrera de Abogacía, también será presencial a partir del año 2023 y se dictará en las instalaciones de la Universidad en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Resolución CS N° 289/22). Además, se presentan los programas analíticos actualizados de todas las asignaturas que se dictarán de manera presencial.

Cabe señalar que, para el desarrollo de las actividades presenciales, la Universidad dispone de: 46 aulas con capacidad para 40 personas; 3 ámbitos de reunión con una capacidad total de 415 personas; un aula-taller para 40 personas y 10 espacios para profesores con una capacidad total para 50 personas.

Por su parte, en el Plan 2018 también se cambió el orden de las asignaturas Derecho Comercial (ahora correspondiente al 4° año de la carrera) y Derecho Societario (actualmente en el 5° año), a partir de una recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Carrera (Resolución CS N° 302/21). Con lo cual, se presenta la Resolución CS N° 300/21, que aprueba dicha modificación en el sistema de correlatividades. Cabe aclarar que, no se han producido modificaciones en los contenidos ni en las cargas horarias de las asignaturas mencionadas.

A su vez, la Resolución CS N° 301/21, introduce modificaciones en el Plan de Transición entre los planes de estudio 2013 y 2018 (punto a). En esta modificación se indica que hasta el 31 de julio de 2023 se dictarán las asignaturas del 5° año del Plan 2013 sólo para los estudiantes recursantes y que se podrán rendir exámenes finales de ese plan de estudios hasta el 31 de julio de 2025. Luego de las fechas establecidas, los alumnos remanentes pasarán automáticamente al Plan 2018. Con respecto a la asignatura Derechos Humanos y Garantías (del 2° año de la carrera) del Plan 2013, cabe aclarar que se dictó por última vez en el año 2020 y sólo para los alumnos recursantes.

En relación con el punto b, la institución corrige los errores de carga en el Instructivo CONEAU Global referidos a la concreción de la formación práctica profesional.

A partir de las modificaciones realizadas en el Plan 2018, el siguiente cuadro compara la carga horaria del plan de estudios con las cargas horarias mínimas establecidas para cada una de las áreas de formación definidas en la Resolución Ministerial.

Área de formación	Carga horaria Resolución ME N° 3401/17	Carga horaria Plan 2018 (modificado en 2022)		
		Presencial	No Presencial	Total
Formación general e interdisciplinaria	390	130	260	390
Formación disciplinar	1560	650	980	1630
Formación práctica profesional	260	260	0	260
Distribución libre entre las áreas	390	235	155	390
Carga horaria mínima total	2600	1275	1395	2670

Por su parte, en el siguiente cuadro se muestra la distribución de la carga horaria de la formación práctica profesional del Plan 2018 entre las posibles concreciones establecidas en la Resolución Ministerial:

Intensidad de la formación práctica profesional	Carga horaria Resolución ME N° 3401/17	Carga horaria Plan 2018 (modificado en 2022) Presencial
Consultorios jurídicos	---	70
Seminarios de práctica supervisada	---	0
Pasantías supervisadas	---	0
Talleres de práctica profesional	---	100
Clínicas jurídicas	---	90
Práctica profesional supervisada	---	0
Horas prácticas que forman parte de las asignaturas	---	0
Carga horaria mínima total	260	260

Como se analizó en la instancia de evaluación anterior, la formación práctica profesional del Plan 2018 se desarrolla en los siguientes espacios específicos: Taller I - Práctica Profesional (50 horas), de 2° año; Taller II - Práctica Profesional (50 horas), de 3° año; Consultorio Jurídico (70 horas), de 4° año y Clínica Jurídica (90 horas) de 5° año.

Con respecto al punto c, en la presente instancia de evaluación la institución señala que modificó el “Reglamento de práctica profesional para la carrera de Abogacía

en modalidad a distancia”, el cual está aprobado por la Resolución CS N° 305/21. En tal sentido, el Reglamento establece que la práctica profesional supervisada se desarrolla en el marco de la asignatura Clínica Jurídica (en ambos planes de estudio) y dispone que los estudiantes del Plan 2018 deben realizar 60 horas de actividades relacionadas con aspectos de la profesión llevadas a cabo en el sector público o privado, con o sin fines de lucro, tales como empresas, organizaciones de servicios o estudios jurídicos. Además, el Reglamento establece las obligaciones y funciones del alumno, del docente a cargo y de la organización receptora. La supervisión de la práctica profesional supervisada se realizará mediante un conversatorio cada 15 días entre los alumnos y los docentes coordinadores, los cuales quedarán plasmados en un informe a elaborar por el docente. A su vez, el estudiante debe presentar un informe en base a un plan de trabajo externo, firmado por el tutor responsable del lugar de realización. Para su aprobación el alumno debe rendir un examen final. Finalmente, el Reglamento dispone que el estudiante puede proponer el lugar donde realizará la práctica profesional supervisada; en tal sentido, si la entidad elegida no tuviera convenio con la Universidad, se firmará el correspondiente convenio específico.

Además, en el Recurso de Reconsideración la institución presenta una hoja de ruta que permite visualizar el itinerario académico que debe seguir el estudiante con respecto a la formación práctica profesional (punto d).

Evaluación:

Por un lado, se observa que la implementación del dictado de asignaturas presenciales en el marco de la carrera de Abogacía a distancia, se realizará gradualmente, permitiendo completar el cursado de materias a distancia a los alumnos que ya se encontraban inscriptos en la carrera, lo cual se considera adecuado.

Por otro lado, el plan de transición modificado que se presenta en esta instancia establece los mecanismos mediante los cuales se realizó el pasaje de los alumnos al Plan 2018, ya sea mediante equivalencias o complementación de contenidos curriculares, según cada actividad curricular; todo lo cual se considera adecuado para que los alumnos incorporen las mejoras introducidas con el nuevo plan de estudios. Asimismo, se corrigieron los errores de carga en el Instructivo CONEAU Global referidos a la formación práctica profesional. Por su parte, el Reglamento de práctica profesional establece claramente las condiciones para el desarrollo, supervisión y evaluación de la práctica profesional supervisada. Por último, en el aula virtual de las asignaturas

relacionadas con la práctica profesional, se encuentra la hoja de ruta que establece el itinerario académico se debe seguir el alumno.

Por lo todo lo expuesto, los déficits vinculados a los planes de estudio que fueron señalados oportunamente han sido subsanados.

Déficit 2. En relación con los programas analíticos:

- a) El tratamiento del contenido historia del derecho es insuficiente;
- b) No se incluye el contenido proceso contencioso administrativo en la asignatura Derecho Administrativo.

Descripción de la respuesta de la institución:

En las instancias de evaluación anteriores se observó que el contenido historia del derecho, tratado en la asignatura Derecho Romano, incluía solo una parte de la historia del derecho referida a la Edad Media y que el contenido proceso contencioso administrativo no era abordado en la asignatura Derecho Administrativo, tal como lo establece la normativa del Plan 2018.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta los programas analíticos modificados de las asignaturas señaladas. Por un lado, el programa de la materia Derecho Romano del Plan 2018 (modificado en 2022), en la unidad 2, incorpora el tratamiento de la influencia del derecho romano en el nuevo mundo, en la Edad Moderna, en la Edad Contemporánea y en la Edad Postmoderna. Por otro lado, en el programa analítico de la asignatura Derecho Administrativo, se incluye, en las unidades 11 y 12, el detalle del tratamiento del contenido proceso contencioso administrativo.

Evaluación:

A partir del análisis de los programas analíticos presentados en esta instancia, se observa que los contenidos mencionados se encuentran incluidos en las materias correspondientes y reciben un tratamiento adecuado. Por lo tanto, los déficits señalados han sido subsanados.

Déficit 3. No se asegura que la técnica de evaluación utilizada permita verificar la adquisición de saberes, habilidades y competencias por parte de los alumnos, en función de los objetivos planteados.

Descripción de la respuesta de la institución:

En las instancias de evaluación anteriores se señaló que las características e instrumentos de las evaluaciones parciales y finales que se aplicaban, no resultaban consistentes con los objetivos planteados en las asignaturas.

En el Recurso de Reconsideración, como se mencionó en la respuesta al Déficit 1, la institución presenta una modificación del Plan de Estudios 2018, en la cual se establece que 15 asignaturas de la carrera se impartirán en su totalidad de manera presencial, implementándose la realización de evaluaciones parciales y finales presenciales. Asimismo, en todos estos casos se aclara que los exámenes presenciales se realizarán en la sede de la Universidad que se encuentra en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Cabe aclarar que en el resto de las asignaturas hay exámenes finales que se realizan en las aulas virtuales. Además, como fue mencionado en las instancias de evaluación anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico para Estudiantes de Educación a Distancia (Resolución CS N° 84/19), los exámenes finales se rinden ante mesas examinadoras integradas por un mínimo de tres docentes y presididas por el Profesor Titular o el Profesor Adjunto a cargo de la asignatura.

A su vez, además de los exámenes parciales y finales, casi todas las asignaturas establecen en sus programas analíticos la realización de trabajos prácticos, como forma de seguimiento y evaluación de los estudiantes. Estos trabajos prácticos consisten en la aplicación de los conocimientos adquiridos a casos concretos que deberán ser resueltos, con el apoyo de jurisprudencia y doctrina, a fin de determinar la comprensión real de los conceptos trabajados. Además, se establece que para su calificación se tienen en cuenta, el conocimiento jurídico, el razonamiento crítico ante los problemas planteados, su creatividad, el lenguaje y la escritura utilizados.

Finalmente, la institución ha previsto la realización de un ciclo de encuentros virtuales sincrónicos con los equipos de cátedra de las carreras de Abogacía y Contador Público que se dictan en modalidad a distancia, para la construcción conjunta de propuestas de enseñanza que permitan la mejora de la calidad, a realizarse durante el primer semestre de 2022 (Resolución del Consejo Departamental -CD- N° 253/21).

Evaluación:

A partir de la información aportada en esta instancia, se observa que los diferentes mecanismos de evaluación previstos en las asignaturas del Plan 2018 (modificado en 2022) son adecuados. En las aulas virtuales se verifica la incorporación de trabajos prácticos obligatorios, lecturas con chequeo de comprensión, análisis de jurisprudencia y de fallos, casos de estudio y consultoría y debate a través de los foros. Se recomienda

ajustar el nivel de exigencia de los exámenes parciales virtuales a fin de garantizar una adecuada incorporación de los contenidos previo al examen final, facilitando la preparación de los estudiantes para esa instancia de evaluación.

El déficit señalado ha sido subsanado.

Déficit 4. La cantidad de docentes y tutores pedagógicos académicos es insuficiente.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la Respuesta a la Vista se señaló que el cuerpo académico de la carrera resultaba insuficiente en relación con la cantidad de alumnos y que, si bien se preveía designar un tutor pedagógico académico por cada año de la carrera, esto se consideró escaso.

En el Recurso de Reconsideración la institución informa que el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Chaco Austral decidió suspender las inscripciones de alumnos a la carrera de Abogacía en modalidad a distancia, durante el año 2021 (Resolución CS N° 176/20). Por lo tanto, en ese año no hubo cursantes de 1° año de la carrera y en 2022 tampoco hay cursantes de 2° año. Además, la institución señala que, sumado a la cantidad de horas presenciales de la carrera y al curso de nivelación obligatorio y presencial, se prevé reducir el período de inscripción a la carrera acortándolo a una semana, esperando una matrícula de entre 200 a 250 estudiantes, como ocurre en las carreras presenciales con mayor cantidad de alumnos de la Universidad.

A su vez, se informa que se incorporaron nuevos docentes para integrar los equipos de cátedra de las diferentes asignaturas de la carrera. Particularmente, la institución resalta la incorporación de nuevos docentes en los planteles de las materias del primer año de la carrera y que se trabajará en comisiones. Además, aclara que, conforme a la cantidad de ingresantes, cuando se reabra la inscripción a la carrera, se designarán más docentes a fin de garantizar una adecuada proporción docente/estudiantes.

A partir de las acciones realizadas, en la actual instancia de evaluación, la carrera cuenta con 140 docentes que cubren 173 cargos.

La cantidad de docentes de la carrera según cargo y carga horaria semanal se muestra en el siguiente cuadro (si el docente tiene más de un cargo se considera el de mayor jerarquía y carga horaria):

Cargo	Carga horaria semanal
-------	-----------------------

	Igual o menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Igual o mayor a 40 horas	Total
Profesor Titular	8	27	2	0	2	39
Profesor Asociado	0	0	0	0	0	0
Profesor Adjunto	0	7	2	1	0	10
Jefe de Trabajos Prácticos	10	71	7	2	1	91
Ayudantes graduados	0	0	0	0	0	0
Total	18	105	11	3	3	140

El siguiente cuadro muestra la cantidad de docentes de la carrera según su carga horaria y título académico máximo (si el docente tiene más de un cargo, se suman las cargas horarias):

Título académico máximo	Carga horaria semanal					
	Igual o menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Igual o mayor a 40 horas	Total
Grado universitario	13	55	9	3	2	82
Especialista	4	30	8	0	1	43
Magíster	1	8	1	1	1	12
Doctor	0	3	0	0	0	3
Total	18	96	18	4	4	140

En relación con los roles académicos definidos por la institución en el dictado de la modalidad a distancia, se indica que el rol de Profesor Responsable refiere a los docentes con cargo de Profesor Titular o Adjunto, mientras que el rol de Tutor refiere a los docentes con cargo de JTP. En tal sentido, los requisitos y funciones de los cargos docentes se encuentran incluidos en el Reglamento General de la Carrera Docente (Resolución CS N° 265/17) que es válida para todas las modalidades de dictado. La normativa establece las categorías de Profesor (que son los docentes con cargo de Titular o Adjunto) y Auxiliar Docente (que son los docentes con cargo de JTP). Las funciones principales del Profesor Titular son: dictar los contenidos de las clases; planificar, ejecutar, coordinar y evaluar las tareas docentes, de investigación, extensión y formación de los integrantes de la cátedra; elaborar el programa e informar las necesidades bibliográficas. Por su parte, las principales funciones del Profesor Adjunto son: dictar las clases, colaborar con el Profesor Titular en las tareas de planificación y enseñanza; supervisar la preparación y desarrollo de los trabajos prácticos; supervisar las evaluaciones y, en caso de vacancia del Profesor Titular, planificar, ejecutar y evaluar las tareas docentes de la cátedra. Por último, las funciones del JTP son:

participar en el dictado de las clases, preparar, desarrollar, corregir y evaluar los trabajos prácticos programados; colaborar con el docente responsable en la tarea de enseñanza y evaluar los exámenes parciales.

Finalmente, se presenta el Reglamento de Tutores Pedagógicos Académicos de la Carrera de Abogacía, aprobado por Resolución CS N° 303/21. Este Reglamento establece las funciones del tutor pedagógico académico, entre las que se encuentran: impartir el Programa de Apoyo a los Tutorados, de acuerdo con lo avalado por la Secretaría Académica; reunirse con los docentes de las distintas asignaturas que requieren apoyo acordando enfoques, perspectivas, metodologías y criterios de evaluación; elaborar reportes de evaluación de desempeño de los tutorados y participar en reuniones de comisión de seguimiento de alumnos y egresados, para tratar temáticas de rezago y abandono de estudiantes. Asimismo, la normativa establece la designación de, al menos, un tutor para cada año de la carrera, con una carga horaria de 10 horas semanales para desarrollar esta función. Además, en el Recurso de Reconsideración la institución señala que la designación de los tutores se realizará en función de la cantidad de alumnos inscriptos, previendo un cupo máximo de 50 estudiantes para cada tutor.

Evaluación:

A partir de las vinculaciones docentes y de la información consignada en esta instancia, se observa que el 13% del plantel docente posee una carga horaria igual o menor a las 9 horas semanales, el 68% cuenta con cargas horarias de entre 10 y 19 horas, el 13% tiene entre 20 y 29 horas y el 6% posee cargas horarias semanales de 30 horas o más. Asimismo, se advierte que el 42% de los docentes posee título de posgrado: el 2% tienen título de Doctor, el 9% de Magíster y el 31% de Especialista.

Además, se observa que el plantel académico de la carrera se incrementó con la incorporación de 49 docentes. Cabe aclarar que en la instancia de Respuesta a la Vista el cuerpo académico de la carrera estaba conformado por 91 docentes. Se considera que los docentes incorporados recientemente al plantel cuentan con la formación y los antecedentes suficientes para las materias y los cargos asignados.

A partir de la revisión de las fichas de actividad curricular del Instructivo CONEAU Global presentadas en esta instancia, se observa que todas las asignaturas del primer año de la carrera tienen equipos académicos compuestos por entre 4 y 6 docentes: Derecho Romano, Economía Política y Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales tienen 4 docentes; Introducción al Derecho, Epistemología del Campo Jurídico y Filosofía del Derecho tienen 5 docentes y Derecho Civil I - Parte General

tiene 6 docentes. Cabe mencionar que, la cantidad de ingresantes a la carrera en el año 2018 fue de 3299, en 2019 de 4500 y en 2020 de 4301. Dado que se suspendió la inscripción de ingresantes a la carrera en el año 2021, actualmente no se registran alumnos cursando las materias de 1° y 2° año. Por lo tanto, cuando se habilite nuevamente la inscripción y considerando las acciones previstas por la carrera para implementar el 48% de la carga horaria del plan de estudios de forma presencial, la institución deberá asegurar, en función de la matrícula, la suficiencia de los docentes en cantidad y cargas horarias. En igual sentido, se considera que, a partir de la designación efectiva de los tutores pedagógicos académicos, previendo el cupo máximo de alumnos por tutor, se subsanará el déficit señalado oportunamente. Por todo lo expuesto, se genera un compromiso.

Déficit 5. En el caso de los tutores pedagógicos externos no se informan los requisitos que deberán tener ni los criterios mediante los cuales se los seleccionará.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista la institución informó que los tutores pedagógicos académicos podían ser docentes de la carrera o externos, pero no se informó los requisitos que deberían tener ni los criterios mediante los cuales se seleccionaría a los tutores externos.

En el Recurso de Reconsideración, se presenta el Reglamento de Tutores Pedagógicos Académicos de la Carrera de Abogacía (Resolución CS N° 303/21), como se mencionó en la respuesta al Déficit 4. Este Reglamento establece los requisitos que se deben reunir para cumplir esta función (tanto para los docentes de la carrera como para externos): por un lado, tener estudios de nivel universitario orientado a las tareas educativas, que le permita al tutor diseñar estrategias de atención para los tutorados, con énfasis en las competencias, perfil de egreso y profesional del abogado; por otro lado, el tutor deberá conocer el campo laboral y profesional del futuro abogado, el plan de estudios, metodologías y concepciones de enseñanza, aprendizaje y evaluación de la carrera. Asimismo, en cuanto a las capacitaciones, el Reglamento establece que los tutores pedagógicos académicos recibirán orientación sobre el uso de la plataforma Moodle, por parte del equipo de sistemas del Área de Educación a Distancia, y orientación por parte de los docentes de la carrera de las distintas áreas de formación (disciplinar específica, general e interdisciplinaria y de formación práctica profesional).

Finalmente, se indica que los tutores pedagógicos serán propuestos por el Secretario Académico y ratificados por el Rector de la Universidad y designados anualmente.

Evaluación:

Se observa que el Reglamento de Tutores Pedagógicos Académicos establece claramente los requisitos y funciones a desarrollar, así como las capacitaciones que recibirán quienes desempeñen estas tareas. Por lo tanto, se considera que el déficit señalado oportunamente ha sido subsanado.

Déficit 6. No se asegura de manera adecuada el acceso a la bibliografía por parte de los alumnos.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de evaluación anterior la institución presentó un convenio firmado con la empresa Librería ConTexto; sin embargo, se señaló que no se aseguraba el acceso a la bibliografía digital por parte de los alumnos.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta un convenio específico de colaboración y reciprocidad firmado entre la Universidad y la Librería Editorial ConTexto Libros y Procesos S.R.L. (con fecha de octubre de 2021), mediante el cual alumnos y docentes pueden acceder a la biblioteca digital de la carrera de Abogacía. Además, se presenta un acta de compromiso firmada con la Biblioteca Digital eLibro.com para la contratación del servicio durante el transcurso del año lectivo 2022. Esta plataforma de textos electrónicos permite el acceso de estudiantes y docentes de la Universidad a material bibliográfico actualizado. Por último, la institución informa que se creó el Repositorio Bibliográfico de la Carrera de Abogacía, que cuenta con el material bibliográfico proporcionado por los docentes de las diferentes asignaturas de la carrera y se encuentra disponible en la plataforma.

Evaluación:

Se observa que la institución amplió el convenio suscrito a fin de asegurar a los estudiantes el acceso a la bibliografía necesaria para la carrera. Por lo tanto, el déficit señalado oportunamente ha sido subsanado.

Déficit 7. En relación con los convenios:

- a) No se dispone de convenios que garanticen la movilidad estudiantil;
- b) Se considera que los convenios de práctica profesional son insuficientes en relación con la cantidad de alumnos que posee la carrera y su dispersión geográfica.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista se señaló que la Universidad no contaba con convenios con otras instituciones que posibilitaran el intercambio y la movilidad estudiantil y que los convenios disponibles para la realización de la práctica profesional resultaban insuficientes en relación con la cantidad y dispersión geográfica de los alumnos de la carrera.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta un Acta Complementaria al convenio marco firmado con la Universidad Nacional de José C. Paz, con fecha de diciembre de 2021, con el fin de implementar un programa de movilidad estudiantil para la carrera de Abogacía. Asimismo, informa que se está tramitando la firma de otro convenio de movilidad estudiantil con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Además, se indica que la Universidad Nacional del Chaco Austral prevé la firma de nuevos convenios de movilidad estudiantil con otras instituciones universitarias, durante el periodo 2022 a 2024.

En relación con los convenios para la realización de la práctica profesional supervisada, la institución presenta los convenios firmados recientemente con los siguientes organismos: Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña (provincia del Chaco), Secretaría de Derechos Humanos y Géneros (provincia del Chaco), Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (provincia del Chaco), Centro de Salud SAMCO, Comuna de Villa Mugueta (provincia de Santa Fe), Comuna de María Teresa (provincia de Santa Fe), Municipalidad de Charata (provincia del Chaco) y Municipalidad de Ingeniero Juárez (provincia de Formosa). También, se presentan un convenio marco y uno específico para la realización de prácticas profesionales con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, firmado en el año 2022. Además, la institución presenta una nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) mediante la cual se informa la tramitación de un convenio a los efectos de que los estudiantes de la carrera que se encuentren en diferentes lugares del país, tengan la posibilidad de realizar la práctica profesional supervisada en las distintas oficinas que posee el organismo. Finalmente, tal como se señaló en la respuesta al Déficit 1, el “Reglamento de práctica profesional para la carrera de Abogacía en modalidad a distancia” (Resolución CS N° 305/21) establece que el alumno puede proponer el lugar donde realizará la práctica profesional supervisada y, si la entidad elegida no tuviera un convenio con la Universidad, se

procederá a la firma del convenio específico, si se considera que el estudiante puede llevar a cabo en la organización, actividades relacionadas con aspectos de la profesión.

Evaluación:

Se observa que la Universidad ha firmado nuevos convenios para garantizar la movilidad estudiantil y para la aumentar la disponibilidad de ámbitos para el desarrollo de la práctica profesional supervisada. Se considera que a partir de la firma de los convenios previstos con otras instituciones universitarias y con el ANSES, se subsanarán los déficits

Además, se recomienda realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad estudiantil informados y de su impacto en la carrera, así como prever adaptarlos a la particularidad de la modalidad de dictado de la carrera.

Déficit 8: Las dedicaciones docentes son insuficientes para realizar adecuadamente las actividades de investigación y extensión programadas.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la Respuesta a la Vista se observó que sólo uno de los docentes asignados a actividades de investigación consignaba 10 horas semanales para desarrollar esta función. A su vez, los docentes involucrados en los proyectos de extensión tenían bajas cargas horarias para realizarlos o no informaban carga horaria específica para llevar a cabo estas actividades. Sumado a ello, el plan de mejoras presentado en esa instancia carecía de precisiones para garantizar su viabilidad.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta un plan de mejoras reformulado, aprobado por Resolución CS N° 304/21, cuyo objetivo es incrementar el número de docentes con cargas horarias destinadas a actividades de investigación y extensión mediante la designación de cargos con dedicación exclusiva y semiexclusiva para desarrollar estas actividades. El plan de mejoras prevé, durante el período 2022 a 2024, incorporar por año a 2 docentes con dedicación exclusiva (40 horas por semana) y a 3 docentes con dedicación semiexclusiva (20 horas por semana). Además, el plan establece el detalle de las materias en las cuales se asignarán los incrementos de cargas horarias, los responsables de realizar estas acciones y prevé un monto total de \$22.895.228 provenientes de recursos propios. Asimismo, la institución informa que se encuentran en tratamiento por el Consejo Superior los 5 incrementos de cargas horarias previstas para el año 2022.

Cabe señalar que, en la presente instancia de evaluación, la carrera consigna en el Instructivo CONEAU Global las fichas de 7 proyectos de investigación vigentes en los que participan 14 docentes de la carrera, de los cuales 7 tienen cargas horarias totales de 30 o más horas por semana, 3 tienen 20 horas y los 4 restantes poseen entre 10 y 19 horas semanales. Además, todos los docentes investigadores informan cargas horarias de 5 o 10 hora por semana para llevar adelante esta función.

En relación con los proyectos de extensión que se iniciarán próximamente, participarán 16 docentes de la carrera, de los cuales 4 tienen cargas horarias totales de 30 o más horas por semana, 4 poseen 20 horas y los 8 restantes tienen entre 10 y 19 horas semanales.

Evaluación:

Se considera que los docentes que actualmente participan en los proyectos de investigación y extensión vigentes cuentan con cargas horarias adecuadas para su desarrollo. Se considera que el déficit señalado oportunamente ha sido subsanado.

Déficit 9: En relación con investigación:

- a) La formación de los docentes es insuficiente para el desarrollo adecuado de las actividades;
- b) No se presentan propuestas concretas de formación de equipos de investigación y de mejora en la producción científica.

Descripción de la respuesta de la institución:

En las instancias de evaluación anteriores se observó que el desarrollo de la investigación era incipiente y que una baja proporción del plantel docente tenía antecedentes en actividades de investigación. Sumado a ello, no había docentes con título de Doctor en el cuerpo académico de la carrera y las previsiones presentadas en la instancia de Respuesta a la Vista no resultaban suficientes para promover la consolidación de equipos de investigación ni para incentivar la producción científica.

En el Recurso de Reconsideración se presentan en el Instructivo CONEAU Global las fichas de 7 proyectos de investigación vigentes relacionados con la carrera. Estos proyectos son: 1) Factores asociados a la deserción en educación a distancia en los primeros años de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional del Chaco Austral (comenzó en enero/2019 y finaliza en diciembre/2022); 2) Análisis y crítica de la figura del abogado de la niña, niño y adolescente, en la provincia del Chaco. Período 2012-2018 (comenzó en enero/2021 y finaliza en diciembre/2024); 3) El dolo en el marco de

una interpretación normativa de la teoría del delito (comenzó en enero/2021 y finaliza en diciembre/2024); 4) La mediación penal en la provincia del Chaco. Análisis del resultado de su implementación a 20 años de la sanción de la ley 4989 (comenzó en enero/2021 y finaliza en diciembre/2022); 5) Desafíos actuales en la implementación de la perspectiva de géneros en los programas de estudio de la carrera de derecho en UNCAUS en los años 2018/2019 (comenzó en enero/2021 y finaliza en diciembre/2022); 6) Herramientas para combatir la corrupción y promover la participación ciudadana en la provincia del Chaco. Uso del compliance para fomentar la integridad y prevenir la corrupción (comenzó en enero/2021 y finaliza en diciembre/2022) y 7) Reflexiones de actores sociales de la provincia del Chaco sobre la lucha contra la corrupción en la función pública (comienza en enero/2022 y finaliza en diciembre/2023). En estas actividades participan 14 docentes de la carrera (10% del cuerpo académico), de los cuales 2 tienen título de Magíster y 4 son Especialistas. Cabe aclarar que, de los 7 proyectos informados, 2 están dirigidos por docentes de la carrera (uno con título de Magíster y otro con título de Especialista), mientras que los directores de los 5 proyectos restantes son externos.

A su vez, se observa la incorporación, al plantel académico de la carrera, de 3 docentes que tienen título de Doctor: dos de ellos son Doctores en Derecho y el otro es Doctor en Humanidades. Además, en el informe del Recurso de Reconsideración, la institución señala que 5 docentes investigadores se encuentran actualmente realizando carreras de posgrado: un Doctorado en Derecho (que está en la etapa de tesis), un Doctorado en Ciencias Sociales y Humanísticas, una Maestría en Derecho y dos Maestrías en Administración de Negocios, (todos estos iniciados en 2021).

Además, la institución presenta un plan de mejoras para incrementar la cantidad de docentes con titulaciones de posgrado (aprobado por Resolución CS N° 304/21). El plan prevé, para el período 2022 a 2024, la implementación de convocatorias para otorgar 5 becas por año a docentes de la carrera para la realización de maestrías y doctorados disciplinares, con la asignación de \$1.500.000 de recursos de la institución.

En relación con la producción científica, 3 de los proyectos vigentes informan resultados consistentes en: una publicación en revista con arbitraje, 5 publicaciones en revistas sin arbitraje, un capítulo de un libro y 5 presentaciones en congresos y/o seminarios. Además, la institución manifiesta que mediante el otorgamiento de becas para cursar carreras de posgrado y el incremento de las cargas horarias a los docentes, se favorecerá la producción de las actividades de investigación.

Evaluación:

Se considera que los proyectos de investigación que se encuentran actualmente vigentes son pertinentes a la disciplina y versan sobre problemáticas de la región donde se encuentra inserta la institución. Asimismo, en ellos participa una adecuada cantidad de docentes de la carrera. Si bien, se observa que se han incorporado recientemente al plantel académico de la carrera a 3 docentes con título de Doctor, los cuales poseen antecedentes en actividades de investigación y en publicaciones, ninguno de ellos participa actualmente en los proyectos vigentes y todos tienen cargas horarias de 10 horas semanales para realizar actividades de docencia.

Se considera que, a partir de la implementación de las acciones previstas para incrementar la cantidad de docentes con postítulos de maestrías y doctorados y de la incorporación de los docentes formados y con antecedentes a los equipos de investigación, se logrará conformar equipos propios y promover la producción y divulgación de los resultados, permitiendo subsanar el déficit señalado oportunamente. En tal sentido, se genera un compromiso.

Déficit 10: La participación de los alumnos en las actividades de extensión es baja y no queda claro cómo participan teniendo en cuenta las características de la modalidad.

Descripción de la respuesta de la institución:

En el Recurso de Reconsideración la carrera presenta en el Instructivo CONEAU Global las fichas de 2 proyectos de extensión vigentes que se iniciaron en el año 2020 y que fueron informados en ocasión de la Respuesta a la Vista. Estos proyectos son: “Ley Micaela y su relación con el Derecho de las Familias y Sucesiones” y “Asesoramiento y alfabetización jurídicos para todos y todas”. En estos proyectos participan 10 y 4 estudiantes, respectivamente.

Además, mediante la Resolución CS N° 334/22 se aprobó el Reglamento de proyectos de extensión universitaria para la convocatoria 2023. Este Reglamento establece que los equipos de trabajo tendrán carácter interdisciplinario y deberán contar con un mínimo de 5 docentes y 10 estudiantes y una organización vinculante. Los proyectos tendrán una duración de 12 meses y estarán sujetos a la aprobación de una Comisión Evaluativa. En el Instructivo CONEAU Global se consignan las fichas de los 4 proyectos de extensión presentados en esta convocatoria y que iniciarán en marzo de 2023. Estos proyectos son: 1) “¡Ponete las pilas!”, cuyo objetivo es concientizar a la comunidad sobre el reciclaje de residuos peligrosos; 2) “Capacitación en derecho de

niños, niñas y adolescentes (NNA) con discapacidad”, con la finalidad de promover el conocimiento y gestionar dispositivos grupales dirigidos a garantizar el cumplimiento de los derechos en los procesos de trámites administrativos para adquirir prestaciones; 3) “Protección de la vivienda. Una institución que cuida a la familia”, para difundir las normas legales de protección de las viviendas y 4) “Un futuro para nuestros clubes deportivos locales”, con el fin de brindar herramientas técnicas para las asociaciones civiles que tiendan a la creación, mantenimiento, sostenimiento y recupero de su patrimonio. En estos proyectos participarán 16 docentes (11% del plantel académico) y 34 estudiantes de la carrera de Abogacía.

A su vez, la institución señala que, a partir del año 2022, los docentes implementarán en las aulas virtuales diferentes actividades que permitirán a los estudiantes, desde el primer año de la carrera, participar en los proyectos de extensión realizando actividades tales como: elaborar folletería sobre la Ley Micaela y distribuirlas en sus localidades; asistir a las reuniones de los consejos deliberantes de su ciudad, analizar las normativas y elaborar propuestas de mejora; elaborar folletería sobre los derechos de la mujer y la ley de género para distribuir en los establecimientos de enseñanza secundaria y de nivel superior de sus localidades; participar de las visitas que realiza el camión sanitario a diferentes localidades para brindar asesoramiento legal, acompañados por los docentes, y realizar simulacros en encuentros sincrónicos de juicios por jurado, con participación de estudiantes y egresados.

Evaluación:

Se observa que, en los proyectos de extensión en desarrollo, así como en los próximos a implementarse participan entre 4 y 10 alumnos de la carrera en cada uno, lo cual se considera adecuado. Asimismo, las actividades previstas relacionadas con los proyectos de extensión en las aulas virtuales se consideran apropiadas de acuerdo con la modalidad de la carrera. El déficit señalado oportunamente ha sido subsanado.

Déficit 11: Los mecanismos para promover la participación de alumnos de la modalidad en las actividades de investigación y extensión no detallan con suficiencia el modo en el que participan efectivamente los estudiantes.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de la Respuesta a la Vista se observó que las iniciativas para promover la participación de los estudiantes de la carrera en actividades de investigación y extensión resultan demasiado generales y que no se habían diseñado

mecanismos formales que detallaran con suficiencia las características de la participación de alumnos en estas actividades.

En el Recurso de Reconsideración, como se mencionó en la respuesta al Déficit 10, la institución señala que, a partir del año 2022, los docentes implementarán en las aulas virtuales, diferentes actividades relacionadas con la extensión y la investigación, para incentivar a los estudiantes a participar en los proyectos que se realicen. Entre las actividades propuestas (además de las informadas en la respuesta al Déficit 10) se indican: análisis de publicaciones científicas actuales y revistas de la especialidad (analizar los componentes, el resumen y las palabras claves, identificar antecedentes y realizar búsquedas bibliográficas); elaborar un glosario a través del trabajo colaborativo con referencias bibliográficas; elaboración de pósters y redacción de reseñas; lectura y análisis de casos para luego presentar un informe con comentarios e identificar líneas o interrogantes que surjan para investigar.

Por su parte, se indica que se aprobó el “Curso de formación universitaria: iniciación a la investigación” (Disposición de la Secretaría Académica N° 932/22), destinado a estudiantes de la carrera de Abogacía, con el 2° año aprobado y con las materias del primer cuatrimestre del 3° año regularizadas, que quieran iniciarse en actividades de investigación. Este curso se dictará durante el año 2023 con una carga horaria total de 44 horas y en modalidad a distancia, con encuentros sincrónicos y asincrónicos. La aprobación del curso y la presentación de un plan de trabajo serán requisitos para acceder a las becas de investigación (Resolución CS N° 258/22).

Evaluación:

Se considera que las actividades propuestas para realizar en las aulas virtuales son adecuadas para favorecer la capacitación de los estudiantes en relación con el desarrollo de las áreas de investigación y extensión. Asimismo, se considera que la implementación del curso de formación de iniciación a la investigación es adecuada para que los alumnos interesados puedan acceder a becas de investigación. Tal como se señaló en la evaluación del Déficit 10, se observa que la participación de los estudiantes en los proyectos de extensión es adecuada; no obstante, su participación en las actividades de investigación es baja en relación con la matrícula de la carrera: en dos de los proyectos de investigación vigentes participa un alumno en cada uno de ellos. Se considera que a partir de la implementación de los mecanismos previstos se incrementará la participación de los estudiantes en estas actividades. En tal sentido, se genera un compromiso.

Déficit 12: En relación con las Unidades de Apoyo:

- a) Los cronogramas para garantizar las condiciones de seguridad e higiene no cuentan con la totalidad de la información;
- b) No se han reclasificado las Unidades de Apoyo.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista la institución presentó un plan de acción para relevar el estado de cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene y del plan de regularización de cada una de las unidades de apoyo. El relevamiento sería efectuado por el personal de la unidad de apoyo dentro de los plazos establecidos en el cronograma, definiendo además las fechas para la regularización de los incumplimientos. Una vez regularizados los incumplimientos, las unidades de apoyo deberían remitir a la Universidad la certificación correspondiente por medio de un profesional matriculado. Sin embargo, se observó que el cronograma no contaba con el detalle de fecha y año en que se llevaría a cabo el relevamiento.

En el Recurso de Reconsideración la institución informa que actualmente son 17 las Unidades de Apoyo Tecnológico que se encuentran en funcionamiento y se anexan las certificaciones de esas Unidades de Apoyo con fecha de 2021. Además, la institución aclara que todas las Unidades de Apoyo son tecnológicas, que en ellas no se toman exámenes y que no cumplen ninguna función académica. Cabe aclarar que, en la instancia de Respuesta a la Vista la institución había presentado los convenios y los CVs de los responsables de las Unidades de Apoyo.

Evaluación:

Se considera que la documentación presentada en esta instancia da cuenta de que personas especializadas o las máximas autoridades de las localidades en las que funcionan las Unidades de Apoyo garantizan la habilitación y condiciones de seguridad e higiene de los espacios utilizados. El déficit ha sido subsanado.

Déficit 13: En relación al Instructivo CONEAU Global:

- a) No se presenta la cantidad de alumnos de la carrera correspondiente al año 2019 ni la cantidad de alumnos correspondientes a la carrera de Licenciatura en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria, y no se incluye la carrera de Contador Público, Ciclo de Complementación Curricular;
- b) No se informa la cantidad de alumnos becados que posee la carrera;

c) No se indica correctamente la información en el cuadro de cursantes por cohorte.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista no se informó la cantidad de alumnos de la carrera y de la unidad académica actualizados, ni la cantidad de alumnos becados que tenía la carrera. Tampoco, se informó correctamente la cantidad de cursantes por cohorte; por lo tanto, no era posible evaluar los índices de abandono de la carrera.

Con respecto al punto a, en el Recurso de Reconsideración la institución actualiza en el Instructivo CONEAU Global los datos referidos a la cantidad de ingresantes, alumnos y egresados de la carrera en los últimos años, como se muestra en el siguiente cuadro:

Año	2019	2020	2021
Ingresantes	4500	4301	0
Alumnos	5298	10611	6366
Egresados	70	25	105

Además, se informa que la carrera de Licenciatura en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria es un Ciclo de Complementación Curricular, que la única cohorte que inició la carrera fue en el año 2016 y que actualmente tiene 11 alumnos. Por su parte, con respecto al Ciclo de Complementación Curricular de Contador Público, se aclara que sólo se preinscribieron 2 alumnos, los cuales no cumplían con los requisitos necesario, por lo que no concretaron su inscripción. Asimismo, se indica que la carrera ha sido cerrada desde el ciclo lectivo 2019 mediante la Resolución CS N° 157/19.

En relación con el punto b, la institución informa que la carrera de Abogacía que se dicta en modalidad a distancia no cuenta actualmente con estudiantes becados. No obstante, indica que en el año 2020 se modificaron los reglamentos de becas para los estudiantes de esta modalidad. En tal sentido, el Reglamento de Becas de Comedor (Resolución CS N° 035/20) y el Reglamento de Becas de Transporte (Resolución CS N° 036/20) tienen por objetivo facilitar la estadía y el traslado de los estudiantes de la carrera que deban rendir exámenes finales presenciales en la Sede de la Universidad. Además, se aclara que, durante el año 2021, debido a la emergencia sanitaria, los exámenes de la modalidad presencial se realizaron a través de la plataforma Zoom o Meet, por lo que dichas becas no fueron asignadas. También, se informa que se aprobaron reglamentos para becas de anteojos (Resolución CS N° 037/20), de becas para alumnos con discapacidad (Resolución CS N° 034/20) y de becas de transporte

para la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes de las carreras en modalidad a distancia (Resolución CS N° 509/21).

Por último, se corrige la información referida a los cursantes por cohorte.

Evaluación:

Se observa que la institución actualizó la información referida a la cantidad de alumnos de la carrera. En tal sentido, se advierte que a partir del año 2019 se registran los primeros graduados de la carrera.

Por su parte, se considera valiosa la adaptación de los reglamentos de becas para contemplar las particularidades de los alumnos que cursan las carreras a distancia.

A partir de la información de cursantes por cohorte aportada en la presente instancia se observa, para las cohortes 2018 a 2020, una tasa de abandono promedio del 54%. En tal sentido, es perentoria la designación de los tutores pedagógicos académicos, previendo el cupo máximo de alumnos por tutor, y la implementación de las acciones tendientes a establecer una adecuada relación docente-alumno en las materias del primer año de la carrera, tal como se mencionó en la evaluación del Déficit 4, a fin de permitir la subsanación del déficit.

Además, partir de la revisión que se realizó en la instancia de Respuesta a la Vista se observó que la docente responsable a cargo de la asignatura Derecho Público (Plan 2018) tenía cargo de JTP y se consideró que no tenía los antecedentes docentes y académicos suficientes para estar a cargo de una materia y tampoco había docentes con cargo de Profesor dentro del equipo docente. A su vez, se observó que el docente responsable a cargo de la asignatura Derecho Penal I - Parte General (Plan 2018) tenía cargo de JTP, pero además tenía un cargo de Profesor Titular para el dictado de otras asignaturas. También, se señaló que la materia Derecho del Trabajo y la Seguridad Social tenía como responsable a un docente con cargo de JTP, pero en el equipo docente de la asignatura había un Profesor Titular y un Profesor Adjunto.

En el Recurso de Reconsideración se corrigieron las vinculaciones de los docentes responsables de las asignaturas mencionadas, estando actualmente a cargo de Profesores Titulares. A partir de sus fichas docentes, se considera que poseen los antecedentes suficientes para el cargo asignado.

Por lo tanto, a partir de las correcciones efectuadas, el déficit señalado oportunamente ha sido subsanado.

Finalmente, en la instancia de la Respuesta a la Vista se observó que en el Instructivo CONEAU Global no se informan las categorías y funciones de los integrantes del plantel de la carrera que participan en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje en el dictado de la carga horaria a distancia (punto 2.4 sección Institución) ni se asignó a los docentes una categoría o función específica de la modalidad en sus vinculaciones (ítem “categoría” en las fichas de vinculación docente).

Tal como se mencionó en la respuesta al Déficit 4, en el Recurso de Reconsideración, la institución indica que el rol de Profesor Responsable refiere a los docentes con cargo de Profesor Titular o Adjunto, mientras que el rol de Tutor refiere a los docentes con cargo de JTP. Los requisitos y funciones de los cargos docentes se encuentran incluidos en el Reglamento General de la Carrera Docente (Resolución CS N° 265/17) que es válida para todas las modalidades de dictado. La normativa establece las categorías de Profesor (que son los docentes con cargo de Titular o Adjunto) y Auxiliar Docente (que son los docentes con cargo de JTP).

El déficit señalado ha sido subsanado.

2. Conclusión

Por lo expuesto se evidencia que la institución ha determinado claramente las características y la magnitud de los déficits a atender en esta instancia y ha presentado planes de mejoras que lo subsanarán en un plazo razonable, los que generan compromisos.

Asimismo, en la RESFC-2021-73-APN-CONEAU#ME se evaluó favorablemente un plan de mejora presentado oportunamente para subsanar un déficit vinculado a la implementación de mecanismos de seguimiento de graduados y, dado que la institución no presentó nueva información al respecto, se genera un compromiso.

Asimismo, a partir del análisis integral de la carrera, resulta necesario que la institución presente avances periódicos sobre la implementación de sus planes de mejora.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-21901324-APN-DAC#CONEAU ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.